



ACUERDO

Asunto: 3 - Aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en lo sucesivo "ECIT"), y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de noviembre de 2021, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento remitió al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio propuesta de contratación relativa al servicio de mantenimiento descrito a los efectos de iniciar el correspondiente procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Con fecha de 9 de junio de 2022, mediante **Resolución nº 0000038042** del Director Insular de Hacienda, se aprobó el **inicio del referido expediente de contratación** habiéndose procedido para ello a la publicación del **anuncio previo** en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con fecha de 9 de junio de 2022.

TERCERO.- Procede señalar al respecto que, considerando la fecha de recepción de la propuesta de contratación, la Unidad Orgánica de Apoyo a los Servicios Técnicos de Mantenimiento Patrimonial y Asuntos Generales no ha podido iniciar el expediente de contratación con la debida antelación como consecuencia del ingente volumen de trabajo que lleva a cabo la misma - y que ésta no es capaz de absorber con los medios disponibles -, por lo que ha sido absolutamente imposible al personal de la Unidad acometer sus tareas en los tiempos correspondientes con la seguridad requerida y la eficacia exigible en la gestión que siempre ha caracterizado a este Servicio Administrativo.

CUARTO.- La necesidad que motiva la presente contratación se concreta en la obligatoriedad de mantener un correcto funcionamiento y estado de conservación de las instalaciones de climatización a los efectos de desarrollar – con carácter regular y de forma extraordinaria – las revisiones y reparaciones necesarias en el marco de la normativa técnica que así lo exige como es:

- el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (en adelante, RITE).
- el Real Decreto 115/2017, de 18 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



- el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- la Guía Técnica de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

QUINTO.- Vista la propuesta de contratación remitida, por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio se ha procedido a la formación del expediente de contratación, con nº de referencia **M CLIMATIZACIÓN_2022**, al que se han incorporado los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta técnica de contratación.
- Última modificación de la propuesta técnica.
- Documentos contables en fase A.
- Diligencia adecuación a pliegos tipo.
- Informe cobertura presupuestaria.

SEXTO.- Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato será el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del ECIT. Específicamente las referidas actuaciones de mantenimiento se llevarán a cabo sobre las instalaciones relacionadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas entendiéndose incluidos todos sus equipos y elementos, así como cualquier otro que fuese necesario para su correcto funcionamiento o control, incluyendo el conexionado entre ellos.

Específicamente, procede la división del objeto del contrato en lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, identificándose los siguientes:

- **Lote 1:** Mantenimiento de las instalaciones generales de climatización.
- **Lote 2:** Mantenimiento de las plantas enfriadoras del Centro de Alcalde Mandillo Tejera.
- **Lote 3:** Mantenimiento de las plantas enfriadoras del Palacio Insular.

SÉPTIMO.- Con fecha de 22 de julio de 2022 el expediente de referencia fue remitido a la Asesoría Jurídica de la Corporación a los efectos de ser informado resultando devuelto con fecha de posterior de 4 de agosto a instancia del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio como consecuencia de la comunicación realizada a éste por parte del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento pues se tendrían que modificar los términos de la propuesta inicial, ante la necesidad de incorporar dos inmuebles en el Lote nº 1 del contrato en cuestión.

Así, una vez rectificadas los términos técnicamente concretados, con fecha de 15 de septiembre, se remitió nuevamente el expediente a la Asesoría Jurídica de la Corporación obteniéndose informe por esta parte con fecha del pasado 13 de octubre. Con respecto a las observaciones allí recogidas, se ha procedido a incorporar en la documentación obrante en el expediente informes técnico y jurídico aclaratorios al mismo.

En este sentido se debe destacar la circunstancia de que, con ocasión de la remisión de las correspondientes aclaraciones con fecha del pasado 24 de octubre, por parte del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento se ha remitido una nueva modificación de la propuesta de contratación, indicando lo siguiente:



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



"Debido a que a partir del 1 de enero de 2023 las oficinas ocupadas por personal del Cabildo de Tenerife en el Recinto Ferial pasarán a ser mantenidas por la Institución Ferial de Tenerife, es necesario modificar de nuevo la propuesta de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Cabildo de Tenerife remitida el pasado 17 de noviembre de 2021 y ya modificada el 4 de agosto de 2022, con objeto de eliminar del ámbito del contrato las instalaciones de climatización con las que cuentan esas oficinas.

Las oficinas eliminadas forman parte del lote 1 del contrato y su supresión no afecta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en otros aspectos que no sean los relacionados con el importe del contrato. Por tanto, esta modificación de la propuesta de contratación se limita a corregir aquellas cláusulas del PCAP vinculadas con el importe del contrato".

OCTAVO.- Consecuentemente, se procedió una vez más a la alteración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los términos económicamente señalados sin que proceda nueva remisión del expediente a la Asesoría Jurídica para nuevo informe, sin perjuicio de su correspondiente comunicación, lo que tuvo lugar el 9 de noviembre de 2022.

NOVENO.- Remitido el expediente a la Intervención General, se emitió informe favorable al expediente con fecha 21 de diciembre de 2022, lo que supuso que, con arreglo a los plazos establecidos en el calendario y regulación de cierre del ejercicio presupuestario aprobado mediante Resolución R0000041337, de 10 de agosto de 2022, no fuera posible su aprobación por órgano competente, siendo en consecuencia necesario aprobar dicho expediente en el ejercicio 2023, una vez el Presupuesto correspondiente ha entrado en vigor.

DÉCIMO.- Aprobación del expediente.-

A la vista de lo anteriormente expuesto, cumplida la tramitación previa de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116.1 en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)**, se requiere la aprobación del expediente de contratación así como del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas del servicio de referencia de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El régimen jurídico aplicable al presente expediente de contratación es el siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ROCIT).
- Las Bases de Ejecución del vigente presupuesto corporativo.

SEGUNDO.- La LCSP se aplicará a los contratos administrativos que celebren las Administraciones Públicas comprendidas en su **artículo 3** y, en tal sentido, la norma citada constituye el régimen jurídico



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



sustantivo al que se ajustarán los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, definidas de forma específica como sector público en el **artículo 3.1 a)**.

Así, y con respecto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos, el **artículo 25.2 LCSP** señala que los mismos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. - El artículo 17 del citado texto legal preceptúa que son **contratos** administrativos de **servicios** "(...) aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".

En esta modalidad se enmarca el contrato propuesto, cuyo objeto se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea:

- **50700000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios"**

Asimismo, considerando el valor estimado de la presente contratación a los efectos de publicidad y régimen de recursos, resulta ser un **contrato de servicios sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 22.1,b) LCSP**.

CUARTO. - De la documentación que obra en el expediente.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, respecto al expediente de contratación, obran, entre otros documentos, los relacionados a continuación:

- Memoria justificativa motivando la necesidad del contrato** en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Aprobación de iniciación del expediente** por Resolución de Director Insular de Hacienda de 30 de junio de 2021.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares**, ajustado al pliego tipo aprobado por acuerdo de 25 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno Insular, cuya aprobación se propone en el presente acto.
- Pliego de prescripciones técnicas**, constatándose el cumplimiento de lo previsto en el art. 68 del RGLCAP.
- Gasto Plurianual.** Estamos ante un gasto futuro, nuevamente informado con carácter favorable el 9 de noviembre de 2022, por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de la Corporación Insular, en cumplimiento de lo establecido en las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo.

QUINTO.- De la adecuada justificación que debe obrar en el expediente.

1. Elección del procedimiento.- Respecto a los procedimientos de adjudicación, indica el **artículo 131 de la LCSP** que los mismos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el restringido.



CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



Dada las características del objeto del contrato que nos ocupa considerando que su valor estimado asciende a **450.020,00 €**, resulta procedente acudir a un **procedimiento abierto** regulado en los artículos **156 y siguientes de la LCSP**, cuya tramitación tendrá carácter **ordinaria**, al no concurrir circunstancias que avalen su calificación como urgente o de emergencia, al amparo de los **artículos 119 y 120 de la LCSP**.

Conforme preceptúa el **artículo 145.3 de la LCSP**, en cuanto a la determinación de los supuestos preceptivos para la utilización de pluralidad de criterios de adjudicación, se encuentra el contrato de servicios, concretamente, el apartado g).

2. Clasificación que se exige al contratista. En virtud de lo señalado en el **artículo 77.1.b) de la LCSP** no resulta exigible la clasificación del empresario para los contratos de servicios. Sin embargo se recoge la posibilidad alternativa de que su acreditación se pueda realizar bien a través de la clasificación correspondiente o, por el contrario, a través de los requisitos de solvencia mínimos establecidos.

Así, el requisito de clasificación determinado sería el siguiente:

- **Grupo P – Subgrupo 3 – Categoría 1 Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.**

La elección de la clasificación se justifica en la correspondencia de tal grupo, subgrupo y categoría con el objeto contractual y de conformidad con el valor medio anual del contrato, el cual es inferior a 150.000,00 €.

En caso de optarse por la acreditación de la clasificación se deberá aportar, para cada lote y como requisito adicional de solvencia lo siguiente:

▪ Lote 1

- **Un titulado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o Grado equivalente.**
- **Tres personas que cuenten con carné profesional en instalaciones térmicas de edificios.**
- **Dos personas que cuenten con certificado para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.**
- **Declaración** debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**.
- Una **sede operativa** de la empresa en la **isla de Tenerife**.

▪ Lotes 2 y 3

- **Un titulado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o Grado equivalente.**
- **Dos personas que cuenten con carné profesional en instalaciones térmicas de edificios.**
- **Dos personas que cuenten con certificado para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.**
- **Dos instaladores frigoristas.**
- **Experiencia** de al menos dos años en el **mantenimiento de enfriadoras de características equivalentes (marca, modelo y potencia)** a las que componen el lote al que opte el licitador.



CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



- **Declaración** debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**.
- Una **sede operativa** de la empresa en la **isla de Tenerife**.

La elección de la solvencia adicional para cada uno de los lotes determinados se justifica en que se considera que el personal indicado es el mínimo con el que debe contar el adjudicatario del contrato para prestar el servicio según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, para cumplir con los tiempos de respuesta recogidos en ese mismo pliego técnico, resulta imprescindible que el adjudicatario tenga sede en la isla de Tenerife y con respecto a la experiencia exigida al personal para los lotes 2 y 3, ésta se justifica en la especial complejidad técnica de los equipos a mantener, que requieren un conocimiento profundo de su funcionamiento.

Por su parte y con respecto a la subcontratación, se considera necesario que las posibles subcontrataciones se encuentren previstas con suficiente antelación al inicio del contrato a los efectos de que el adjudicatario pueda cumplir con sus obligaciones desde el comienzo del mismo.

3.- Justificación de los critérios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el presente expediente los criterios de solvencia elegidos se consideran oportunos, justificándose en que:

- Figuran en el PCAP.
- Son criterios determinados y están relacionados con el objeto del contrato.
- Se encuentran entre los enumerados en la LCSP, según el contrato de que se trata.
- Garantizan que el adjudicatario está en condiciones de responder financieramente en caso de incumplimiento del contrato.
- Garantizan que el adjudicatario responderá de sus obligaciones en el ejercicio de la actividad profesional.
- Responden a la necesidad de la existencia de un equipo multidisciplinar para la ejecución del objeto del contrato, ya que cada una de las partes del mismo requiere de una capacitación profesional distinta, asegurando así la calidad final.

Los criterios son:

▪ Solvencia económica y financiera.-

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe ascendente a **135.006,00 €**. Dicho importe se corresponde a **una vez y media el valor anual medio del contrato (art. 87.3, a) LCSP)**.

Al estar dividido el objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con cada uno de los lotes, en los términos que a continuación se indican:

- **Lote 1: 120.342,00 €** (una vez y media el valor anual medio).



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



▪ **Lote 2: 7.332,00 €** (una vez y media el valor anual medio).

▪ **Lote 3: 7.332,00 €** (una vez y media el valor anual medio).

▪ **Solvencia técnica o profesional.-**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años (en concreto, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años citados, un importe anual acumulado por importe de **63.002,80 €** importe correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato, - sin IGIC -).

La experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes conforme al siguiente detalle:

▪ **Lote 1: 56.159,60 €** (70% anualidad media).

▪ **Lote 2: 3.421,60 €** (70% anualidad media).

▪ **Lote 3: 3.421,60 €** (70% anualidad media).

▪ **Solvencia adicional.-**

1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican:

▪ **Lote 1**

-Un titulado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o Grado equivalente.

-Tres personas que cuenten con carné profesional en instalaciones térmicas de edificios.

-Dos personas que cuenten con certificado para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.

-**Declaración** debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar**.

-Una **sede operativa** de la empresa en la **isla de Tenerife**.

▪ **Lotes 2 y 3**

- Un titulado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o Grado equivalente.

- Dos personas que cuenten con carné profesional en instalaciones térmicas de edificios.

- Dos personas que cuenten con certificado para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



- **Dos instaladores frigoristas.**

- **Experiencia** de al menos dos años en el **mantenimiento de enfriadoras de características equivalentes (marca, modelo y potencia)** a las que componen el lote al que opte el licitador.

- **Declaración** debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el **propósito de subcontratar.**

- Una **sede operativa** de la empresa en la **isla de Tenerife.**

Se reitera la justificación en la elección de los requisitos de solvencia adicional según lo señalado en el punto 2 relativo a la clasificación.

4. - Justificación de los critérios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

Los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato son los siguientes:

1. Oferta económica
2. Mejores precios unitarios de mano de obra/hora para el mantenimiento correctivo.
3. Horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo.
4. Criterio social.
5. Criterio medioambiental.
6. Mejoras:

- Ampliación del horario de atención del servicio de asistencia de avisos de avería.
- Reducción del plazo de atención de averías urgentes.

CRITERIO ECONÓMICO

1) **Oferta económica (61 puntos).** A su vez, se desglosa en dos subconceptos:

- Mejor oferta económica para la cuota de mantenimiento preventivo (38 puntos)
- Mejores precios unitarios de mano de obra/hora para el mantenimiento correctivo (23 puntos)

En este sentido se debe poner de manifiesto que a través de la fórmula recogida en la cláusula 10.4 PCAP se consigue un reparto proporcional de la puntuación de la oferta económica en función del porcentaje de baja ofertado por cada licitador, de manera similar a los resultados que se obtienen con la fórmula establecida en los modelos de pliego tipo aprobados por la Corporación. Sin embargo, la introducción del porcentaje de baja significativo consigue que, en el caso de que los porcentajes de baja de todas las ofertas sean reducidos, la diferencia de puntuación otorgada a los distintos licitadores no sea desproporcionada en comparación con la diferencia económica existente entre las ofertas, algo que puede suceder si se utiliza la fórmula de los modelos de pliego.

Así, su elección responde a que se entiende que es el criterio que mejor determina y con mayor precisión el precio de mercado de la prestación concreta del servicio que nos ocupa, en el momento concreto en que se produce la licitación.



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



La puntuación asignada - 61 puntos sobre 100 - determina la importancia de la prestación de un servicio de calidad y ajustado a precios de mercado en el momento concreto de la licitación, ofreciendo la puntuación económicamente más ventajosa.

CRITERIOS CUALITATIVOS

2) Horas anuales para el mantenimiento preventivo (26 puntos)

Se valorarán las horas de mano de obra anuales en mantenimientos preventivos que el licitador se comprometa a llevar a cabo en las instalaciones que son objeto del contrato.

Específicamente, en el caso del lote 1, se establece una **cantidad mínima de horas de mantenimiento preventivo a efectuar de 1.750 h** y para los lotes 2 y 3, las horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo que cada empresa licitadora incluya en su oferta se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} \times H_i / H_{max}$$

donde:

V_i: Valoración de cada oferta

V_{max}: Puntuación máxima a otorgar

H_i: Horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo correspondientes a cada oferta

H_{max}: Horas anuales programadas para el mantenimiento preventivo correspondientes a la mayor oferta

La elección de este criterio responde a la necesidad de garantizar un mínimo de horas de mantenimiento en aras de lograr una correcta prestación del servicio y asegurar con ello el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de mantenimiento.

3) Criterio social: contratación indefinida superior al 50 % de la plantilla (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a que el porcentaje de contratación indefinida entre el equipo técnico adscrito al contrato y exigido como solvencia adicional sea superior al 50%.

-El criterio escogido cumple con la directriz séptima de las generales aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 30 de noviembre de 2021 relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público. Particularmente, en el apartado g) de la mencionada directriz se determina como finalidad a perseguir para la configuración de los criterios de adjudicación de este tipo la de la estabilidad en el empleo.

- Por parte de la Jefatura del Servicio y atendiendo al tipo de servicio a realizar y sus características se considera la puntuación apropiada para el mismo.

4) Criterio medioambiental: utilización vehículo eléctrico tipo furgón (2 puntos).

9



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



Se otorgarán 2 puntos a los licitadores que acrediten contar en su flota de vehículos, al menos, uno de este tipo.

- Se consideran inaplicables los criterios para la configuración de los criterios de adjudicación de carácter medioambiental de las señaladas Directrices Generales en tanto que los productos o insumos a utilizar en la prestación del presente mantenimiento son imposibles de determinar a priori, por lo que no es operable calcular el consumo energético generado en el proceso de obtención, fabricación o disponibilidad en la Isla de los mismos. Alternativamente, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio dará lugar a un importante número de desplazamientos debido a la dispersión de los centros del Cabildo en los que se llevará a cabo, se propone incorporar el referido criterio de tal forma que también se contribuya a cumplir con la finalidad determinada en la directriz séptima, apartado segundo, en cuanto a la reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero.

-Por parte de la Jefatura del Servicio Técnico y atendiendo al tipo de servicio a realizar y sus características se considera la puntuación apropiada para el mismo.

5) Mejoras (6 puntos)

Se otorgará un máximo de 6 puntos a las empresas que ofrezcan las siguientes:

Ampliación del horario de atención del servicio de asistencia de avisos de avería:

Se otorgarán 0,2 puntos por cada hora diaria en la que se amplíe el horario de atención del servicio de asistencia de avisos de avería, establecido en el pliego de prescripciones técnicas entre las 8:00 y las 22:00 h. todos los días del año.

Reducción del plazo de atención de averías urgentes:

Por la reducción del plazo máximo para atención de averías urgentes, establecido en el pliego de prescripciones técnicas en 4 h. con carácter general y en 2 h. en el caso de averías en edificios del Área Metropolitana Santa Cruz – La Laguna, se otorgarán un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada hora en la que se mejoren los plazos anteriores. No obstante, se establece un plazo mínimo a ofertar de 1 h. para ambas zonas.

Reducción del plazo de atención de averías no urgentes:

Por la reducción del plazo máximo para atención de averías no urgentes, establecido en el pliego de prescripciones técnicas en 24 h., se otorgarán un máximo de 2 puntos, según la siguiente fórmula:

$$Vi = 2 - 2*(Ti - 1)/23$$

donde:

Vi: Valoración de cada oferta

Ti: Plazo de atención de averías correspondiente a cada oferta

- Según señala el Servicio Técnico, esta fórmula garantiza la proporcionalidad entre la oferta presentada y la puntuación otorgada, ya que representa la ecuación de la recta que pasa por los puntos extremos de la valoración este criterio. La fórmula $Vi = 2 - 2*(Ti - 1)/23$ toma el valor $Vi=2$ puntos para $Ti=1$ h. y $Vi=0$ puntos para $Ti=24$ h., interpolándose linealmente valores intermedios de Ti en ambos casos

-Por parte de la Jefatura del Servicio y atendiendo al tipo de servicio a realizar y sus



CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/05/2023, 20:48:45 UTC



características se considera la puntuación apropiada para el mismo.

5. - Determinación de condiciones especiales de ejecución

Las establecidas en la cláusula 25 del PCAP. La justificación que fundamenta su inclusión se concreta en resultar la condición más relacionada con el contrato de las tres que se contemplan en el apartado D del Anexo II del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 30 de noviembre de 2021 por el que se aprobaron las "Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público".

6.- Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Tal y como se ha señalado en los antecedentes del presente documento, el servicio pretendido nace con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legalmente impuestas a esta Corporación Insular como titular de los inmuebles objeto del mantenimiento y dar cumplimiento a lo previsto en la normativa técnica ya referenciada.

7.- Insuficiencia de medios.

A los efectos de continuar con la justificación del expediente requerida por el artículo 116 de la LCSP, el apartado 4º, letra f) exige específicamente informe de insuficiencia de medios a lo que el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento señala que "(...) de acuerdo con el art. 26 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, el mantenimiento de las instalaciones de climatización debe realizarse por empresas mantenedoras habilitadas, por lo que no cabe su realización por medios propios del ECIT".

Específicamente, y como requisito de legalidad, los licitadores deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que a continuación se indica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP:

▪ **Lote 1: habilitación como empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios**, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 del vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

▪ **Lotes 2 y 3: habilitación como empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, y habilitación para el mantenimiento de instalaciones frigoríficas de nivel 2**, de acuerdo con el vigente Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

8.- Cesión de datos.-

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 116.2 de la LCSP**, se informa que la ejecución del contrato no lleva aparejada cesión de datos de parte de la Corporación Insular.

SEXTO.- De conformidad con lo señalado en el precitado **artículo 116** en relación con el **artículo 122**, la celebración de los contratos por la Administración Pública requiere la previa aprobación del expediente, al que se incorporará el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), definidor de los derechos y obligaciones que se asumirán en el contrato, cuya aprobación corresponde al



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/05/2023, 20:48:45 UTC



órgano de contratación competente, que han de aprobarse con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

Por lo que respecta al pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), obra éste en el expediente, constatándose asimismo el cumplimiento de lo previsto en el **artículo 68 del RGLCAP**, en cuanto a que dicho pliego no debe contener declaraciones o cláusulas que han de figurar en el PCAP.

Así, las **características esenciales** en el PCAP propuesto para la contratación que nos ocupa, son las siguientes:

- **Objeto:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Lotes:**
 - Lote 1: Mantenimiento de las instalaciones generales de climatización.
 - Lote 2: Mantenimiento de las plantas enfriadoras del Centro de Alcalde Mandillo Tejera.
 - Lote 3: Mantenimiento de las plantas enfriadoras del Palacio Insular
- **Código CPV:** 50700000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios".
- **Presupuesto base de licitación: 92.600,27 € (IGIC 7% incluido)**, resultando su desglose por cada lote e incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo:
 - **Lote 1: 82.542,27 €**
 - **Lote 2: 5.029,00 €**
 - **Lote 3: 5.029,00 €**
- **IGIC: 6.057,96 €**
- **Valor estimado: 450.020,00 €**, (excluido el IGIC). Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gatos previstos en el **artículo 101 LCSP**, con el siguiente desglose:
 - Valoración anual del mantenimiento preventivo: 66.742,31 €
 - Valoración del mantenimiento preventivo por cada una de las 4 posibles prórrogas: 66.742,31 €
 - Importe anual estimado del mantenimiento correctivo: 19.800,00 €
 - Máximo modificaciones previstas: 20 %

El cálculo del valor estimado del contrato, realizado a partir de los valores anteriores, es el siguiente:

$$V.E.C. = (66.742,31 + 19.800,00) * 1,2 + 4 * (66.742,31 + 19.800,00) = 450.020,00 €$$

Así, el desglose del valor estimado por cada uno de los lotes es el siguiente:

- **Lote 1: 401.140,00 €.**
- **Lote 2: 24.440,00 €**



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



- **Lote 3: 24.440,00 €**

- **Presupuesto de licitación: 86.542,31 €** (excluido el IGIC).
- **Desglose por conceptos:**

De conformidad con lo señalado en el punto 5.1 de la reiterada propuesta técnica, *“No resulta posible el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato en base a una estructura de costes directos, costes indirectos y otros gastos, ya que estos costes se desconocen. En cuanto a los costes laborales, a pesar de que el Convenio colectivo provincial del sector de siderometalurgia e instalaciones eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife establece unas tablas salariales no resulta posible, a partir de ellas, determinar los costes laborales que implica la ejecución del contrato debido a que esas tablas establecen únicamente unos salarios mínimos que no tienen por qué ser representativos de los salarios medios en el sector y a que no resulta posible determinar el porcentaje de la jornada laboral que cada profesional vinculado al contrato deberá emplear en su ejecución y cumplimiento”*.

- **Plazo:** Un (1) año.
- **Prórroga:** Sí.

- Número de prórrogas: 4
- Plazo máximo de duración del contrato: 5

- **Clasificación:** Según fundamento de derecho 5.2.
- **Criterios de solvencia:** Según fundamento de derecho 5.3.
- **Criterios de adjudicación:** Según fundamento de derecho 5.4.
- **Condiciones especiales de ejecución:** Según fundamento de derecho quinto.
- **Modificaciones previstas:** Sí.

Se podrá modificar el contrato por la variación en las instalaciones objeto de mantenimiento que se indican en el Anexo I del PPT y de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 PCAP.

- **Responsable del contrato:** Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el **artículo 116.3 último párrafo de la LCSP** se ha incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito, en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, procede indicar que es práctica en esta Corporación que la fiscalización previa de la Intervención General a la aprobación del expediente tenga lugar una vez el expediente se ha informado por la Asesoría Jurídica.

OCTAVO.- Se indica en consecuencia la previsión en cuanto a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación por lotes (**mantenimiento preventivo + mantenimiento correctivo**), por un importe total

13



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



ascendente a **92.600,27 €** en la aplicación **0215.9333.21200**, según la siguiente distribución plurianual del gasto:

Lote 1	Mantenimiento preventivo			
	Anualidad	Presupuesto (sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto con IGIC (7%)
	2023 (3 meses)	14.785,58 €	1.034,99 €	15.820,57 €
2024 (9 meses)	44.356,73 €	3.104,97 €	47.461,70 €	
Mantenimiento correctivo				
2023 (3 meses)	4.500,00 €	315,00 €	4.815,00 €	
2024 (9 meses)	13.500,00 €	945,00 €	14.445,00 €	
Lote 2	Mantenimiento preventivo			
	Anualidad	Presupuesto (sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto con IGIC (7%)
	2023 (3 meses)	950,00 €	66,50 €	1.016,50 €
2024 (9 meses)	2.850,00 €	199,50 €	3.049,50 €	
Mantenimiento correctivo				
2023 (3 meses)	225,00 €	15,75 €	240,75 €	
2024 (9 meses)	675,00 €	47,25 €	722,25 €	
Lote 3	Mantenimiento preventivo			
	Anualidad	Presupuesto (sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto con IGIC (7%)
	2023 (3 meses)	950,00 €	66,50 €	1.016,50 €
2024 (9 meses)	2.850,00 €	199,50 €	3.049,50 €	
Mantenimiento correctivo				
2023 (3 meses)	225,00 €	15,75 €	240,75 €	
2024 (9 meses)	675,00 €	47,25 €	722,25 €	

Esta previsión ha sido informada con carácter favorable por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público con fecha 13 de abril del corriente, de conformidad con lo señalado en las Bases de



CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	10/05/2023, 20:48:45 UTC



Ejecución 42 y 43ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación Insular según consta en documento anexo en el expediente.

NOVENO.- Siguiendo las instrucciones recibidas por la Intervención General de la Corporación en cuanto al análisis de las exigencias contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de lo dispuesto en su artículo 7.3 y sin que se incurra en alguno de los supuestos afectados, no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria.

Por su parte, y en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la ya citada Ley 2/2012 con respecto a la sostenibilidad financiera tampoco procede la valoración sobre su repercusión de conformidad con lo indicado en las citadas directrices.

DÉCIMO.- Según lo ya señalado en el antecedente de hecho séptimo, se ha emitido **informe previo preceptivo no vinculante de la Asesoría Jurídica corporativa**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 110.1** en relación con el apartado 8º de la **Disposición Adicional tercera de la LCSP**, así como con lo dispuesto en los **artículos 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 23 del ROCIT**. Asimismo tal y como se indica en el antecedente noveno, el presente expediente fue informado con carácter favorable por la Intervención General el 21 de diciembre de 2022, no habiendo sido aprobado por las causas allí expuestas.

Según lo previsto en el **artículo 116.3 y la Disposición Adicional 3ª LCSP, del artículo 214 del TRLRHL y el artículo 27 del ROCIT**; se requerirá **informe a la Intervención General** que, tal y como determina el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece, con relación al momento y plazo para el ejercicio de la función interventora, lo evacuará cuando reciba el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte el acuerdo por el órgano competente.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 19 de abril de 2023, se acordó determinar, en su apartado dispositivo primero, la organización insular, de manera que al Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, le competen, entre otras materias, el acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponde a la Consejería Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, en virtud del art. 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área.

En función del reparto de competencias establecido en el artículo 29.5.c) del ROCIT, así como en la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4º, de la LCSP, el órgano de contratación competente es el **Consejo de Gobierno Insular** (considerando el valor estimado de la presente contratación, que asciende a **450.020,00€**). El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, por tanto, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Documento	CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
	CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada) del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del ECIT.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente reguladores de la presente contratación.

TERCERO.- Consecuentemente, aprobar un gasto de carácter plurianual por un importe global para el mantenimiento preventivo ascendente - para los tres lotes - a setenta y un mil cuatrocientos catorce euros con veintisiete céntimos (71.414,27 €), IGIC incluido, y para el mantenimiento correctivo ascendente – para los tres lotes - a veintiún mil ciento ochenta y seis euros (21.186,00 €) IGIC incluido, autorizando un gasto al efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0215.9333.21200 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, de conformidad con la siguiente distribución plurianual y por lotes:



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



Lote 1	Mantenimiento preventivo				
	Anualidad	Nº Propuesta. // Item	Presupuesto (sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto con IGIC (7%)
	2023 (3 meses)	2023-003695 // 2023-008914	14.785,58 €	1.034,99 €	15.820,57 €
2024 (9 meses)	2023-003696 // 2023-008916	44.356,73 €	3.104,97 €	47.461,70 €	
Mantenimiento correctivo					
2023 (3 meses)	2023-003695 // 2023-008915	4.500,00 €	315,00 €	4.815,00 €	
2024 (9 meses)	2023-003696 // 2023-008917	13.500,00 €	945,00 €	14.445,00 €	
Lote 2	Mantenimiento preventivo				
	Anualidad	Nº Propuesta. // Item	Presupuesto (sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto con IGIC (7%)
	2023 (3 meses)	2023-003697 // 2023-008918	950,00 €	66,50 €	1.016,50 €
2024 (9 meses)	2023-003698 // 2023-008920	2.850,00 €	199,50 €	3.049,50 €	
Mantenimiento correctivo					
2023 (3 meses)	2023-003697 // 2023-008919	225,00 €	15,75 €	240,75 €	
2024 (9 meses)	2023-003698 // 2023008921	675,00 €	47,25 €	722,25 €	
Lote 3	Mantenimiento preventivo				
	Anualidad	Nº Propuesta. // Item	Presupuesto (sin IGIC)	Importe IGIC (7%)	Total Presupuesto con IGIC (7%)
	2023 (3 meses)	2023-003699 // 2023-008922	950,00 €	66,50 €	1.016,50 €
2024 (9 meses)	2023-003700 // 2023-008924	2.850,00 €	199,50 €	3.049,50 €	
Mantenimiento correctivo					
2023 (3 meses)	2023-003699 // 2023-008923	225,00 €	15,75 €	240,75 €	
2024 (9 meses)	2023-003700 // 2023-008925	675,00 €	47,25 €	722,25 €	



CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--



CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, procediéndose a la **publicación del anuncio de licitación** en el perfil del contratante del órgano de contratación, el Consejo de Gobierno Insular, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*“Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante o **directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.*



Documento

CSV documento	f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
CSV firma	6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f966aa55-4b79-522c-af9e-1576aa9d9dcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/6ea19a71-3f6b-5950-8f07-e47abc322596



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 10/05/2023, 20:48:45 UTC
---	--